ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO
LEY 1551 DE 2012

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Secretaría de Planeación y Desarrollo.**
FECHA	**Noviembre de 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a elaborar los estudios y documentos previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Para este caso se pretende suscribir un Convenio Solidario, para el cumplimiento del objeto contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un convenio, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

El Municipio de El Socorro como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, prevé que son fines del Estado, los siguientes: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

Que al Municipio de El Socorro, Santander, conforme a lo preceptuado en el artículo 311 de la Carta Constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleva a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa

de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Por otra parte, el Municipio de El Socorro de acuerdo al Esquema de Ordenamiento territorial cuenta con un área total de 12.231 hectáreas, de las cuales 11.865,7 son rurales, y 319,5 urbanas. Su área urbana está conformada por 43 barrios y su área rural por 22 veredas. La malla vial del Municipio es aproximadamente de 199.71 Km, de las cuales 16,35 km son vías en asfalto, 0,59 km vías en concreto, 2,57 km vías empedradas, 7,90 vías con placa huellas, 153,44 km vías destapadas y 0,15 km de batea.

Los datos anteriores permiten demostrar que actualmente el municipio requiere realizar mantenimiento a 153,44 km de vías destapadas, sin mencionar que muchas de las vías en asfalto y concreto están deterioradas y requieren de mantenimiento preventivo.

Bajo el contexto anterior, es importante mencionar que la economía del Municipio gira entorno a la ganadería, agricultura, comercio y servicios, y cuya principal actividad económica generadora de empleo es la producción agropecuaria, para lo cual se hace indispensable contar con vías rurales en óptimas condiciones, que permitan la comunicación y movilidad de los diferentes productos.

Ahora bien, con el propósito de generar estrategias que mejoren la transitabilidad de la malla vial rural en el plan de desarrollo EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023 se planteó el objetivo "**Administración Municipal fortalecida en capacidades de desarrollo organizacional, gestión territorial, promoción de la planeación concertada y rendición de cuentas a la sociedad en general**", asociado a la meta de bienestar "**Alcanzar el 50% de participación de las J.A.C en la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de infraestructura de menor complejidad que se realicen, en el periodo 2020-2023**".

Bajo la premisa anterior, la secretaría de planeación y desarrollo, a través de sus funcionarios y/o contratistas, realizó visitas de inspección a diferentes veredas del municipio en compañía de los presidentes de junta de acción comunal con el propósito de identificar aquellos puntos que requieren de la intervención para el mejoramiento de las vías terciarias.

En función a lo anterior en la vereda Alto de Reinas se identificó el siguiente punto:

Punto inicial

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092884,571
N (longitud)	1207856,641
Z (altitud)	1612

Punto Final

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092799,175
N (longitud)	1207785,163
Z (altitud)	159415

Registro fotográfico:



A partir de las necesidades anteriormente descritas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo requiere adelantar un proceso contractual que le permita efectuar el respectivo mantenimiento de la malla vial en el sector, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, para lo cual se considera adecuado proceder con la suscripción de un convenio solidario con la respectiva Junta de Acción Comunal, con fundamento en los argumentos que se enuncian enseguida:

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 141, fija: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*".

Aunado a lo anterior, la Ley No. 2166 de 2021, por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 63 prevé: "*Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley...*"

En este mismo orden, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece como una función de los Municipios, suscribir convenios solidarios, con las siguientes condiciones: "*... 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones*

residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo…"

Sobre el citado aspecto, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios así: "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*".

En su orden el parágrafo 4 del artículo 6 de la norma sub examine, establece: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes*".

En este orden de ideas y en el entendido de que el transporte terrestre es una actividad social y económica que facilita la realización del derecho del libre movimiento y circulación, así como de derechos vinculados con la libertad económica y la iniciativa privada, sin dejar a un lado la infraestructura de transporte como generador de empleo, dinamizador de la economía y medio para mejorar las condiciones de accesibilidad, lo cual genera impacto social y regional, la administración municipal de El Socorro, Santander, requiere atender el sector transporte y vías, con el propósito de mantener en buen estado la malla vial de la entidad territorial.

Es de anotar, que la malla vial de tipo terciario cumple con la función fundamental de servir como instrumento de conectividad entre las áreas rurales del municipio con el casco urbano y con otros sectores aledaños. Bajo este contexto, para la actual administración municipal es prioridad continuar con la ejecución actividades tendientes a la rehabilitación y mejoramiento de la red terciaria del Municipio, es por esto, que en virtud a la visita realizada a la vereda Alto de Reinas y dadas las condiciones de la malla vial, se considera viable y pertinente suscribir un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del sector, de tal manera que se optimicen los recursos económicos y humanos en la ejecución del proyecto, el cual beneficiara a la comunidad en general.

Finalmente ha de tenerse en cuenta, que con la ejecución de un convenio solidario, la comunidad de El Socorro, Santander, obtendrá beneficios tales como: Mejoramiento de la competitividad y transitabilidad en los corredores productivos del municipio, Oportuno acceso a los servicios médicos y educativos, mayor flujo de bienes y servicios que reducen la brecha entre la ciudad y el campo, dignificación a los habitantes del sector rural y fortalecimiento de la acción comunal generando organización en el campo Colombiano.

Con fundamento en las razones que anteceden, se requiere suscribir un convenio, cuyo objeto sea: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER**", con el fin de priorizar el bienestar de los habitantes de la entidad territorial.

Se concluye de igual forma, que es oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación dado que el mismo se encuentra contemplado en el plan de desarrollo municipal,

dejando constancia que por la naturaleza del convenio a celebrarse el mismo se configura como un Convenio Solidario.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: La Junta de Acción Comunal se obliga para con el municipio de El Socorro – Santander, ha ejecutar el convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER.**

2.2 Modalidad de contratación: Régimen Especial.

2.3 Tipo de convenio a celebrar: Convenio Solidario.

2.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, gestionar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	M3	77,52
2	Suministro e instalación de sub base granular.	M3	35,24
3	Suministro e instalación de concreto de 3.000 PSI para estructuras.	M3	28,19
4	Concreto tipo ciclópeo de 3.000 PSI. Porcentaje de piedra pegada de 40% y de concreto 60%.	M3	14,09
5	Acero de refuerzo 1/2".	KG	325,89
6	Acero de refuerzo 3/8".	KG	743,99
7	Acero de refuerzo 1/4".	KG	144,20

Parágrafo 1: El punto de intervención será el siguiente:

Punto Inicial:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092884,571
N (longitud)	1207856,641
Z (altitud)	1612

Punto Final:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092799,175
N (longitud)	1207785,163
Z (altitud)	1594

Parágrafo 2: El desarrollo de la presente obra contempla la construcción de 87 metros lineales de placa huellas, cuya estructura estará compuesta por tres carriles de 0.9mts cada uno para conformar el ancho de la vía de 2.7mts y un espesor de 0.18 mts, los cuales tendrán dos carriles en concreto reforzado de 3000 Psi y un carril central de 0.9 mts en concreto ciclópeo (60/40).

Cada placa tendrá una longitud de 2.80mts de concreto de 3000 psi reforzado con acero 3/8" longitudinal y transversal con una separación de 0.25 mts, acompañadas de una viga riostra de 0.20mts x 0.30mts, de concreto de 3000 psi reforzado con acero 1/2" longitudinal y acero y, para los flejes de 1/4 cada 15 cm. En los extremos se cuenta con una rampa de acceso.

En función al proceso constructivo descrito en los párrafos anteriores, la placa huella a construir es apta para el tránsito de vehículos de máximo de dos ejes.

Parágrafo 3: La ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Parágrafo 4: Teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción comunal de la vereda Alto de Reinas deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido consistente en obras de drenaje y jardinería, con el propósito de mantener el sistema constructivo.

Parágrafo 5: La Junta de acción comunal de la vereda Alto de Reinas deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la placa huella.

Parágrafo 6: Corresponderá a la Junta de Acción Comunal constituir a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las garantías establecidas en el acápite garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los previstos en el presente convenio, La Junta de Acción Comunal, se obliga especialmente a:

a. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidos en el presente convenio.
b. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor.
c. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio solidario.
d. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
f. Hacer buen uso de los recursos entregados para la ejecución del convenio.
g. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
h. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
i. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Alcaldía de El

Socorro.

j. Efectuar los aportes en dinero o en especie para el cumplimiento del objeto convencional.
k. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto convencional.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del Municipio las siguientes:

a. Ejercer el control sobre la ejecución del presente convenio solidario, de manera directa o indirecta.
b. Efectuar la dirección de la obra y dar el asesoramiento a la Junta de Acción Comunal para garantizar que las obras se realicen en apego a las especificaciones técnicas de construcción.
c. Pagar el valor del convenio solidario en la forma pactada
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.
e. Resolver cualquier duda que surja.
f. Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición.

2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL** o quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente convenio solidario, será efectuada en el Municipio de El Socorro, Santander, específicamente en la vereda Alto de Reinas.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de la Junta de Acción Comunal, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El MUNICIPIO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para efectos de la celebración del Convenio Solidario, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 27.880.020,10) M/CTE.**

Para efecto de aportes conjuntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por el Municipio de El Socorro la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 27.880.020,10) M/CTE.**

- Por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Alto de Reinas del Municipio de El Socorro, se aportará la mano de obra no calificada.

El valor del aporte del municipio, se encuentra soportado en los siguientes ítems, cantidades y valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	M3	77,52	$1.750,00	$135.654,75
2	Suministro e instalación de sub base granular.	M3	35,24	$95.057,00	$3.349.333,40
3	Suministro e instalación de concreto de 3.000 PSI para estructuras.	M3	28,19	$342.884,37	$9.665.224,62
4	Concreto tipo ciclópeo de 3.000 PSI. Porcentaje de piedra pegada de 40% y de concreto 60%.	M3	14,09	$210.291,22	$2.963.844,45
5	Acero de refuerzo 1/2".	KG	325,89	$5.221,92	$1.701.771,51
6	Acero de refuerzo 3/8".	KG	743,99	$6.509,42	$4.842.943,39
7	Acero de refuerzo 1/4".	KG	144,20	$6.715,42	$968.363,56
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$23.627.135,68**
				ADMINISTRACIÓN 17,0%	$4.016.613,07
				IMPREVISTOS 1,0%	$236.271,36
				UTILIDAD 0,0%	$0
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U)	**$4.252.884,42**
				VALOR TOTAL	**$27.880.020,10**

2.11 FORMA DE DESEMBOLSO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal.

El valor del aporte del Municipio será cancelado de la siguiente manera: **A) UN DESEMBOLSO ANTICIPADO:** El municipio efectuará un desembolso anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio suma equivalente a **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS ($13.940.010,05) M/CTE.,** el cual se desembolsará una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta de inicio. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por valor de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($11.152.008,04) M/CTE.,** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, el cual se desembolsará una vez ejecutado el cincuenta (50%) por ciento de la obra y **C) UN DESEMBOLSO FINAL:** Por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON UN CENTAVO ($2.788.002,01) M/CTE.,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio. Los desembolsos

pactados se efectuarán a la cuenta bancaria que para el efecto apertura **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS.**

El valor del valor del aporte del Municipio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución del mismo, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la Junta de Acción Comunal no tendrá mas derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el Municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal de la vereda Alto de Reinas, aporta la mano de obra no calificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONVENIO SOLIDARIO.

La selección de la asociación de junta de acción comunal se realiza de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 de la Ley 1551 de 2012.

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los Municipio, suscribir Convenios Solidarios, con las siguientes condiciones:

> "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios y Distritos, acorde con sus planes de desarrollo*".

Sobre el citado aspecto, la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios, así:

> Convenios Solidarios: Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

En el mismo sentido, el parágrafo primero del artículo 63 de la Ley 2166 del dieciocho (18) de diciembre de 2021, prevé lo siguiente:

> "*Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la Ley*".

En virtud de lo anterior, se determina que para el proceso contractual que nos ocupa, por la naturaleza del objeto a contratar, se puede adelantar el presente Convenio Solidario.

4. FACTORES Y/O REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

El Municipio de El Socorro, Santander, deberá verificar que la Asociación de Juntas de Acción Comunal esté debidamente constituida y legalizada, que su objeto le permita desarrollar actividades en la jurisdicción de El Socorro, Santander, y que la Asociación ni sus representantes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, por lo anterior, debe allegar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico - económica.
- Acto administrativo por medio del cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal.
- Acto administrativo emitido por parte de la Gobernación de Santander, en la cual se hayan inscrito los dignatarios de la asociación y que la misma se encuentre vigente.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- Acreditación de la condición militar del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- RUT de la Junta de Acción Comunal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes judiciales representante legal.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas representante legal.
- Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
- Paz y salvo municipal.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".*

Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En atención a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, sección 3 "Por el cual se reglamentan las Garantías en la Contratación de la Administración Pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente

aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la Ley otorga en el Decreto mencionado. Clases de garantías: Las garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación corresponderá a la Junta de Acción Comunal, adquirir a su costo y a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.	100 % del monto pagado de forma anticipada.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del convenio.
Garantía de cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad y estabilidad de la obra	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.	Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del convenio y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Junta de Acción Comunal deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Entidad.

La Junta de Acción Comunal está obligada a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de la Junta de Acción Comunal o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8. BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE DESARROLLO:

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, se encuentra inscrito y

registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el No. 2022 – 68755 – 0014.

PLAN DE DESARROLLO:

Que el proyecto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER.,"** se encuentra en el plan de desarrollo **"EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023"**, bajo el siguiente esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	POLÍTICAS DE GOBIERNO CON IMPACTO SOCIAL OPORTUNIDAD PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL
DIMENSIÓN	POLITICO INSTITUCIONAL FISICO ESPACIAL
PROGRAMA	IV. OPORTUNIDAD PARA EL MEJORAMIENTO EN LO PUBLICO III. OPORTUNIDAD PARA LA CONECTIVIDAD SOCIAL Y REGIONAL
OBJETIVO PROGRAMÁTICO (OP)	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FORTALECIDA EN CAPACIDADES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, PROMOCIÓN DE LA PLANEACIÓN CONCERTADA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS, RECUPERADOS MANTENIDOS, MEJORADOS Y CONSTRUIDOS, PENSANDO EN LA CONECTIVIDAD AL INTERIOR DEL TERRITORIO Y LA REGIÓN LIMÍTROFE
META DE BIENESTAR (MB)	ALCANZAR EL 50% DE PARTICIPACIÓN DE LAS J.A.C EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MENOR COMPLEJIDAD QUE SE REALICEN, EN EL PERIODO 2020-2023. ALCANZAR EL 50% DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA ANUALMENTE.
INDICADOR DE PRODUCTO	CONVENIOS CON J.A.C CELEBRADOS KM DE VÍAS TERCIARIAS MANTENIDAS

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2022, como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de el Socorro, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas e hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de

las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el mismo corresponde a un Convenio Solidario, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero de la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes en la materia.

JHON FREDY URIBE TORRES.
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal.

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos:	Ángelo Marcelo Rivera Martínez.	CPS Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación y Desarrollo.			

)